



misma Matricula, se llegará un individuo.

Que se forme por la Sentencia las relaciones nominales en la indidia de forma y que se cumpla por edictos la designacion de sujecion para las re-
 domaciones a' que diese lugar, conforme al art.º 67 de la ley municipal, dan-
 do cuenta terminado el plazo de ocho dias que el mismo señala para la reso-
 lucion correspondiente.

Fallo de la Regencia.

Dada lectura a la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincial
 Diputacion en la ins- pleña de 16 de los comités n.º 292 referente al escrito presentado a dicha Superior
 tancia presentada por autoridad por varios ex-concejales de este Municipio que cesaron en 31 de Diciembre
 rones ex-concejales de parado en objeto de que se deje sin efecto el apremio dirigido contra los vecinos
 este Municipio en solia para conseguir el cobro de lo que aquella municipalidad reclamaba de la p-
 tude de que se deje sin Regencia, Corporacion Provincial por contingente de años anteriores, habiendose
 efecto el apremio dirigi informado dicha dependencia que por las razones expuestas en el repetido infor-
 mo y por los antecedentes del caso conoido, acorda la misma se manifieste
 procede de extimar la pretension de los recurrentes. Con un vista el Tenor
 Gobernador Civil ha acordado aprobar y resolver como se propone en el pre-
 cedente informe. Ha Corporacion interada que ha sido, acorda; que en
 expresandose en la citada comunicacion quibus aun los reclamantes para
 poderles notificar dicho fallo, se haga al ex-concejal D. Victor Martinez
 Fernandez, habiendose para ello el oportuno expediente que quedara ar-
 chivado en este Municipio.

Partidas fallidas.

Del mismo modo se dio cuenta de los expedientes de fallidas presentados
 por el Jefe de Ejecutor D. Juan de Dios Fernandez Ruiz comprensivos de
 todo el año economico de 1887-88 de la contribucion territorial y cuyo im-
 porte es, el del primer trimestre 45 pt.º 77 cent.º, el del segundo 55 pt.º 81
 cent.º, el del tercero 60 pt.º 73 cent.º, y el cuarto 125 pt.º 83 cent.º, y en cum-
 plimiento de lo dispuesto en el art.º 36 y siguientes de la Instruccion de
 20 de Mayo de 1884, acorda la misma declarar incobrables las cantidades
 por que aparecen en descubierto los deudores comprendidos en las relaciones
 que acabaran dichos expedientes y correspondientes a los trimestres y año
 economico ya citados. En su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto en
 el párrafo 1.º del art.º 36, mando exponer al publico el anterior acuerdo por
 espacio de cinco dias y anunciarlo por los medios de costumbre en la

